

Les deduccions fiscals a l'R+D+i per al sector TIC i de continguts digitals

La reforma fiscal desde la perspectiva del sector TIC

Mónica Calle
mcalle@ametic.es
91 590 2300/08

Barcelona, 12 de abril de 2016





Asociación de Empresas de Electrónica,
Tecnologías de la Información, de la
Comunicación, de las Telecomunicaciones y
de los Contenidos Digitales

AMETIC representa a las empresas asociadas del sector TIC y de Contenidos Digitales en España y para ello trabaja con todas las Administraciones Públicas, con el fin de **mejorar y desarrollar** las condiciones de mercado en las que éstas realizan su actividad.





Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información, de la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales

Adicionalmente,
AMETIC desarrolla
diversos **servicios** de
alto valor añadido
para que el retorno
de los **asociados sea**
máximo.

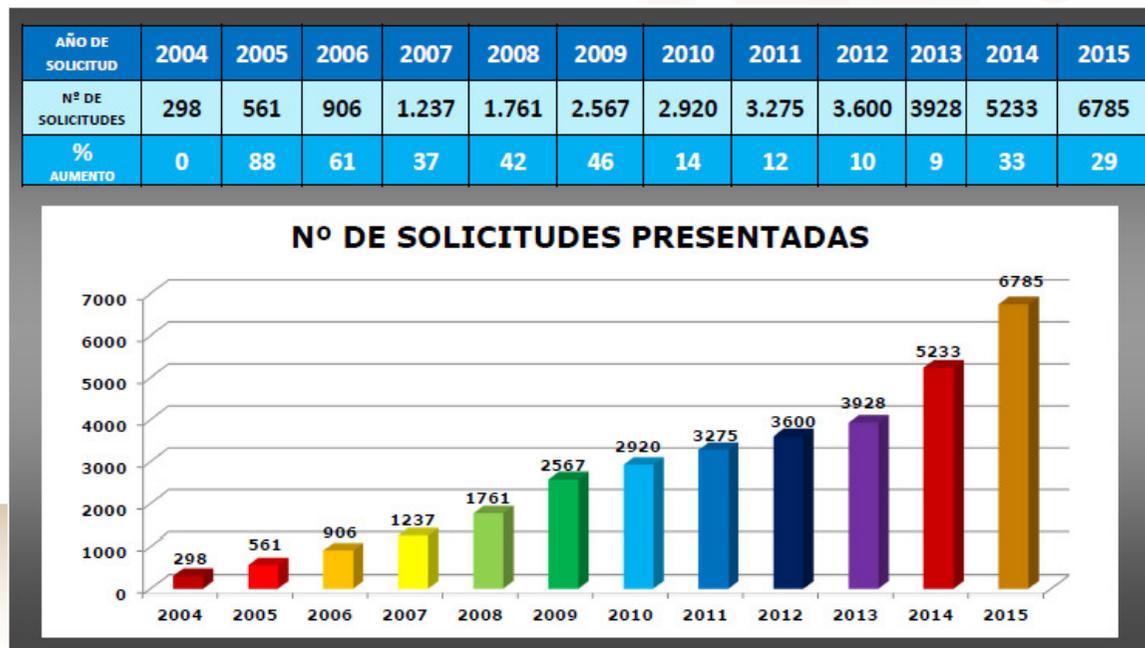


Situación de partida



Algunos datos

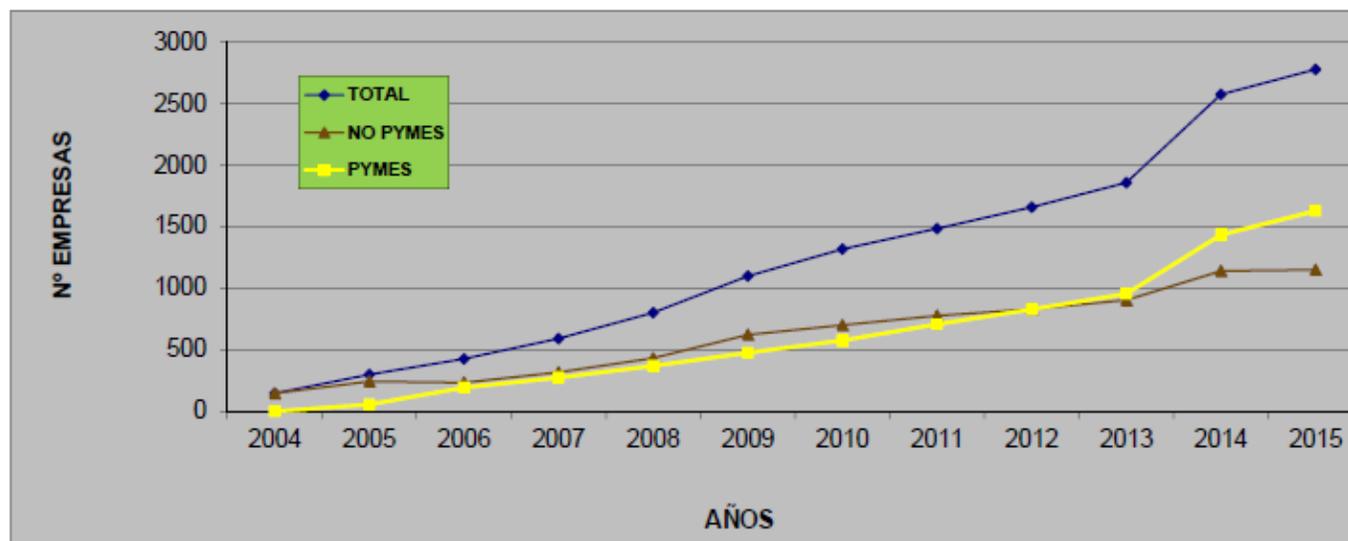
- El crecimiento de los últimos años en términos de solicitud de IMV es espectacular, de 3.928 solicitudes en 2013 a 6.785 en 2015, justo coincidiendo con la posibilidad de monetizar el crédito fiscal acumulado previo IMV
- Según MINECO aprox. el 40% de las deducciones por proyectos de I+D+i se certifican vía IMV



Algunos datos

- 2.777 empresas solicitantes en 2015 (59% pymes y 41% grandes empresas)

AÑO DE SOLICITUD	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Nº empresas solicitantes	146	299	426	591	801	1098	1318	1484	1658	1857	2574	2777
PYME	-	19%	45%	46%	46%	43%	44%	48%	50%	51%	56%	59%
No PYME	-	81%	55%	54%	54%	57%	53%	52%	50%	49%	44%	41%



Algunos datos

- El **sector TIC** concentra **más de un 30 por ciento de la inversión privada en I+D+i** y en consecuencia tiene un peso proporcional en las deducciones fiscales.
- Según datos MINECO el **sector TIC representa un tercio de las solicitudes de IMV “in crescendo”**.
- Sin embargo en cuanto a calificación científico-tecnológica, a diferencia de otros sectores, **nuestro sector recibe mayoritariamente la calificación de iT:**
 - Según MINECO, 77% iT frente a 23% I+D
 - Según las entidades de acreditación, >90% iT frente a <10% I+D

Valoración



Incentivos fiscales a la I+D+i

Uno de los más potentes instrumentos de apoyo empresarial

Proyectos I+D & IT
Hasta 42% de coste deducible
Posibilidad de hacer efectiva la deducción –
CRÉDITO FISCAL

Bonificaciones Seguridad Social por Personal Investigador
Bonificación del 40% de las contingencias comunes a cargo del empresario

PATENT BOX
Minoración de la base imponible del 60% de la rentas procedentes de la cesión de determinados activos intangibles

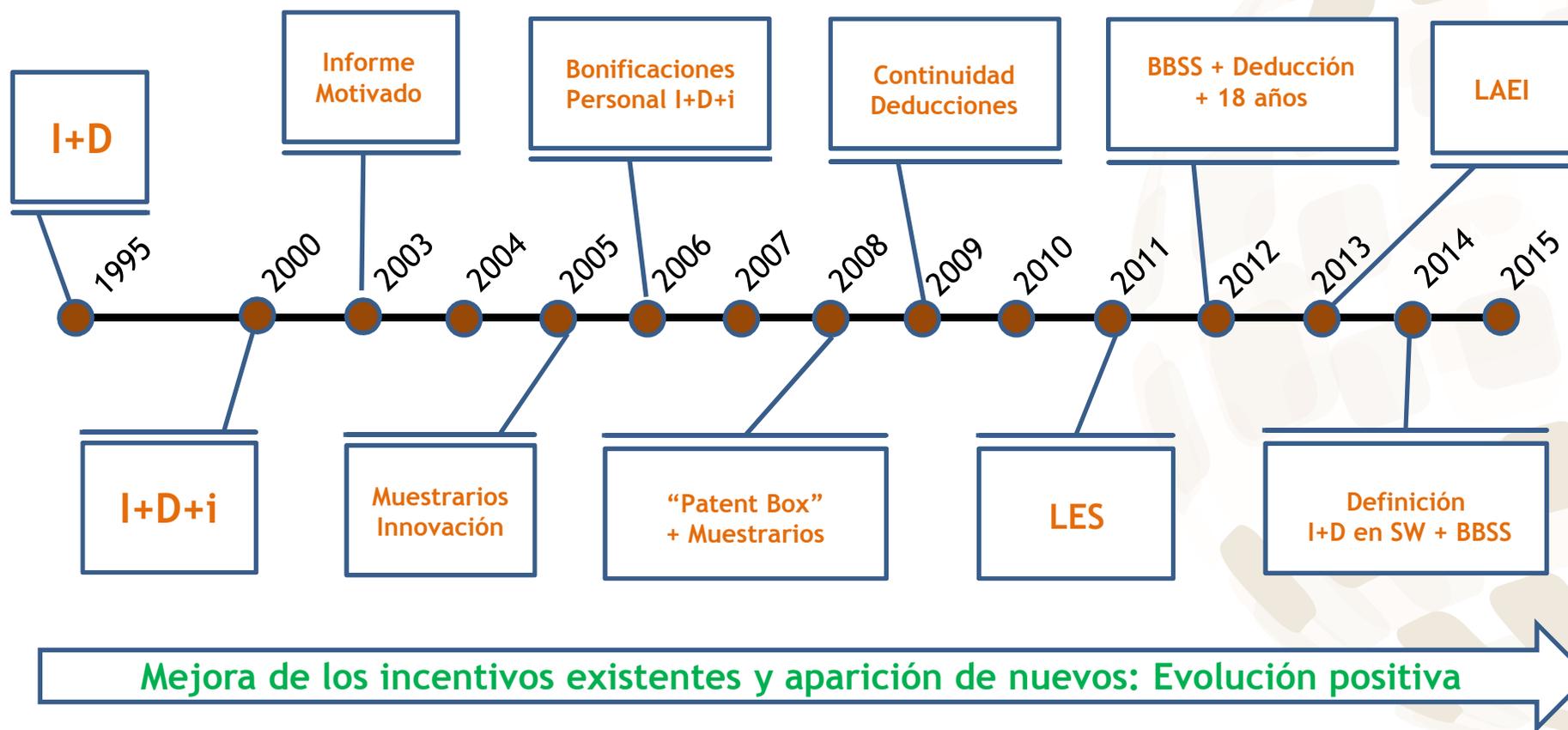
España posee uno de los marcos fiscales a la I+D+i más favorable de Europa. Sin embargo la **aplicación de estas deducciones** no está siendo empleada de forma generalizada en las empresas, entre otros, por

inseguridad jurídica.

Muchos actores en el proceso



Numerosos cambios legislativos



Incertidumbres

En la aplicación de la deducción fiscal por proyectos de I+D o iT,
3 puntos críticos:



1. **Desacuerdo entre la calificación de I+D o iT emitida por la entidad certificadora y la reconocida finalmente por MINECO en el IMV**

- MINECO fija este desacuerdo en torno al 10%, sin embargo, las cifras apuntan a porcentajes superiores, “in-crescendo”.
 - ✓ Trámites de audiencia (IDI 2011-2014): 20 %
 - ✓ Recursos:
 - Alzada: 12 % (IDI 2011-2013), 18 % (IDI 2014)
 - Contencioso: < 10 expedientes al año

Incertidumbres

En la aplicación de la deducción fiscal por proyectos de I+D o iT,
3 puntos críticos:



2. Retrasos en la emisión de los IMVs motivada por una falta de recursos en MINECO que a su vez ha derivado en:

- MINECO deja de motivar el gasto (aunque este dato nunca fue vinculante para Hacienda)
- MINECO elimina los trámites de audiencia



3. Desacuerdo entre los importes de deducción aplicados por la empresa y los efectivamente reconocidos por Hacienda

- Especiales dificultades para reconocer gasto en los proyectos de iT basados en software

Una nueva incertidumbre

LEY 27/2014 SOBRE EL IMPUESTO DE SOCIEDADES

Recoge dos importantes novedades POSITIVAS en cuanto al sector TIC:

1. Se amplía la definición de I+D, con la “**creación, combinación y configuración de software avanzado, mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones destinados a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente**”.
2. Se añade como Innovación Tecnológica **los proyectos demostrativos o proyectos piloto relacionados con la animación y los videojuegos.**

En resumen

- **El sector** representado por **AMETIC valora favorablemente los instrumentos fiscales y los últimos cambios producidos** (posible monetización de la deducción fiscal generada, compatibilidad de las deducciones por proyectos y de las bonificaciones a la seguridad social por personal investigador, sello pyme innovadora y ampliación de los conceptos de I+D e iT), **sin embargo estima que en su ejecución, se desvirtúan muchos de sus atractivos.**
- Esto se traduce en que todavía muchas empresas NO utilicen los incentivos disponibles
- Marcada preferencia por las bonificaciones a la SS por personal investigador que no diferencia entre I+D e iT y produce un impacto inmediato en las cuentas de la empresa

En AMETIC trabajamos con el objetivo de acotar las incertidumbres y agilizar los procesos de aplicación.

GT Fiscalidad del Software

Informe

“Interpretación y seguimiento de la nueva calificación del software como I+D desde la perspectiva fiscal”

www.ametic.es

Grupo de Trabajo

REUNIÓN ÁREA DE ACTUACIÓN I+D+i 11.03.2015:

ACUERDO:

“Constituir un nuevo GRUPO DE TRABAJO para interpretación y seguimiento de la nueva calificación del software como I+D desde la perspectiva fiscal”





Metodología del estudio

Metodología del Estudio

El objetivo perseguido mediante la realización del presente estudio es el de establecer los nuevos límites del redactado de la definición de I+D del Artículo 35 de la Ley 27/2014.

Análisis de las novedades introducidas por la ley 27/2014 del IS en lo relativo a la definición de I+D en el SW.

Análisis de una entidad acreditada por ENAC que permite tener una primera interpretación de los elementos clave del nuevo redactado.

Aspectos Técnicos desde diferentes ángulos de los diferentes conceptos que incluye la nueva definición de I+D

Elementos que puedan evidenciar la catalogación de I+D, explorando los criterios para su obtención.

Conclusiones particulares que proporcionan la síntesis de salida necesaria para obtener interpretaciones y conclusiones finales.

Establecimiento de un método que permita evaluar un proyecto real en base a las conclusiones teóricas alcanzadas.

Con la colaboración de:

Entidad acreditada por ENAC



CASOS REALES





Novedades introducidas por la ley 27/2014 del IS

Novedades introducidas por la ley 27/2014 del IS

Comparativa redactado definición I+D Software

Articulado Ley 27/2014	Articulado Ley 4/2008
creación, combinación y configuración de software avanzado	concepción de software avanzado
mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones	mediante el desarrollo de nuevos teoremas y algoritmos o mediante la creación de sistemas operativos y lenguajes nuevos
destinados a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente.	siempre que suponga un progreso científico o tecnológico significativo
Se asimilará a este concepto el software destinado a facilitar el acceso a los servicios de la sociedad de la información a las personas con discapacidad, cuando se realice sin fin de lucro.	o siempre que esté destinado a facilitar a las personas discapacitadas el acceso a los servicios de la sociedad de la información.
No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el mantenimiento del software o sus actualizaciones menores.	No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el software.



Análisis de los aspectos técnicos sujetos a interpretación - Análisis preliminar de una entidad acreditada por ENAC

Análisis de los aspectos técnicos sujetos a interpretación - Análisis preliminar de una entidad acreditada por ENAC



CONCLUSIONES

- Se mantiene la condición de que el punto de partida es un software avanzado.
- Se elimina el condicionante casi imprescindible de la existencia de algoritmos y/o teoremas novedosos.
- La ampliación del alcance de la definición vendrá condicionada por la amplitud de la interpretación de lo que se considera:
 - Interfaz y Aplicación
 - Combinación y configuración de software avanzado
- El software (no avanzado) destinado a facilitar el acceso a las TIC's a las personas con discapacidad sólo se admite si no existe ánimo de lucro.
- La exclusión de “actividades habituales o rutinarias relacionadas con el mantenimiento del software o sus actualizaciones menores” simplemente aclara lo que ya se venía aplicando.



Algunas Conclusiones

Conclusiones finales (1/3)



- La nueva definición de I+D de SW tiene una clara tendencia a igualarse con la definición de desarrollo experimental definido por la Comisión Europea (CE), la cual es empleada en los programas de financiación pública a la I+D.
- La diferencia principal entre esta definición de la CE, y la contemplada en el Manual de Frascati y las definiciones en el ámbito fiscal de los diferentes países, viene dada por que en estos últimos casos parece que explícitamente requiere la resolución de una incertidumbre científica o tecnológica. De igual modo, en el Art.35 no menciona explícitamente esta resolución de una incertidumbre científica o tecnológica en el apartado del SW.



Conclusiones finales (2/3)



- De tal modo, entendemos como verdaderos elementos de juicio para delimitar la I+D en el Art. 35 los siguientes:
 - **SOFTWARE AVANZADO:** la justificación de su existencia en el proyecto, que el punto de partida sea software avanzado (o dicho de otro modo una tecnología de última generación existente).
 - **CREACIÓN, COMBINACIÓN y CONFIGURACIÓN:** que se realice una creación, configuración o combinación sin ligarlo a la resolución de una incertidumbre técnica, si bien en la mayoría de casos esta se producirá.
 - **NUEVOS TEOREMAS Y ALGORITMOS O SISTEMAS OPERATIVOS, LENGUAJES, INTERFACES Y APLICACIONES:** constatar su existencia en el proyecto.
 - **PRODUCTOS, PROCESOS O SERVICIOS NUEVOS O MEJORADOS SUSTANCIALMENTE:** necesidad de novedad objetiva en el sector o mercado.
 - **ACTIVIDADES HABITUALES O RUTINARIAS RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE O SUS ACTUALIZACIONES MENORES:** necesidad de clasificar el tipo de mantenimiento, y de cumplir que NO son habituales o rutinarias.

Conclusiones finales (3/3)

Proyectos reales evaluados:



Siguientes pasos

- GT transversar MINHAP, MINECO y MINETUR. Conclusiones??
- Abordar la incertidumbre implícita a la incorporación como Innovación Tecnológica de los proyectos demostrativos o proyectos piloto relacionados con la animación y los videojuegos.



Gracias por su atención

